

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS (CEBEM) Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC-BOLIVIA)

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios y la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES). Se constituyen en partes del presente Convenio:

- 1.1. El **CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS**, representado legalmente por el **Dr. Mario Galindo Soza** con C.I. 2019281 LP, designado Director mediante Documento N° 257/2020 de fecha septiembre 08 de 2020, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema 206934 de 18 de diciembre de 1989, en su calidad de coordinador de *La Ruta del Censo 2022*, que en lo sucesivo se denominará **CEBEM**.
- 1.2. La **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC - BOLIVIA)**, entidad civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia a través de Resolución Suprema de 10 de marzo de 1890 y Resolución Ministerial N° 015/2017 de fecha 20 de enero de 2017, sobre la última modificación de estatuto, domiciliada en la Avenida Mariscal Santa Cruz N°. 1392, Edificio Cámara Nacional de Comercio, pisos 1 y 2, de la ciudad de La Paz, legalmente representada por su Presidente, **Ing. Mario Eliseo Paredes Vargas**, con cédula de identidad N° 159256 expedida en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, en su calidad de Presidente, en virtud al Poder General de Representación N° 259/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 77 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Isabel Flores Parada, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **CNC - BOLIVIA**.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, podrán denominarse de manera individual **PORTE** y conjuntamente se denominarán **PARTES**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

El **CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS**, es una asociación sin fines de lucro con sede en La Paz (Bolivia) que se dedica a la investigación y a la docencia a nivel de postgrado en el campo de las ciencias sociales, como centro privado y autónomo dedicado a:

- La investigación, la reflexión y la discusión de problemáticas significativas para la sociedad boliviana y de América Latina, a partir de perspectivas y enfoques multidisciplinarios.
- La difusión de producción intelectual a través de publicaciones, seminarios, talleres y redes de conocimiento nacional e internacional.



MG

- La realización de cursos de actualización profesional a través de su plataforma educativa en línea.

Como institución, Cebem estimula la elaboración de proyectos interinstitucionales para aprovechar recursos humanos valiosos y evitar improvisaciones y duplicidades. Cebem alienta la colaboración en áreas como la democracia, el desarrollo regional y urbano, y la gestión ambiental. Cebem concentra sus esfuerzos en el estudio de los alcances y el impacto de las políticas actuales del Estado que transforman sus relaciones con la sociedad, alteran los modos tradicionales del funcionamiento de la economía, e impactan en la composición de los sectores populares y la práctica de los movimientos sociales, indígenas y sindicales.

CNC-BOLIVIA, entidad civil sin fines de lucro conformada como ente de coordinación nacional de carácter empresarial, legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia a través de Resolución Suprema de 10 de marzo de 1890 y Resolución Suprema 213659 de marzo de 1994, constituida mediante Resolución Ministerial 015/2017 de 20 de enero de 2017, con 132 años de vida Institucional, que tiene por finalidad impulsar el desarrollo y fortalecimiento del comercio, los servicios y el turismo en el conjunto de la economía nacional, ejerciendo la representación ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, se constituye como la organización empresarial más antigua y prestigiosa en Bolivia, Representa al sector ofreciendo servicios con alto valor agregado para impulsar la competitividad y el desarrollo económico - social de Bolivia. Estas son las siguientes instituciones y empresas a las que representa:

1. Cámaras departamentales de Comercio del país
2. Empresas comerciales y de servicios del Departamento de La Paz, ante quienes actúa como Cámara Departamental de Comercio de La Paz.
3. Asociaciones Subsectoriales
4. Cámaras de Comercio Binacionales
5. Asociaciones del sector de los servicios.

TERCERA.- (ANTECEDENTES LEGALES).

El Decreto Supremo No 4546 establece que el Censo de Población y vivienda, permite ajustar y/o definir, implementar y evaluar planes, programas, políticas públicas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social en el ámbito nacional, departamental, sectorial, municipal y comunitario, constituyéndose en el principal insumo para obtener información sobre las características socio demográficas del país y dispone el respaldo institucional de las entidades del sector público y privado en todo el territorio nacional.

El referido Decreto Supremo No 4546 declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda 2022 en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización.



CUARTA.- (DE LA NATURALEZA).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, está destinado a establecer bases de cooperación y trabajo conjunto entre el **CEBEM** y la **CNC-BOLIVIA** para promover el acompañamiento efectivo de la sociedad civil y sus redes de organización no gubernamentales al Censo de Población y Vivienda 2022, como actores y facilitadores de la coordinación estratégica y el diálogo entre ciudadanía, pueblos originarios e indígenas, Estado, empresa privada y sistema de la universidad boliviana.

Asimismo, facilitar el partenariado colaborativo y las alianzas estratégicas entre redes de organizaciones no gubernamentales, gobiernos autónomos municipales, departamentales, gobierno nacional, cooperación internacional, empresa privada, organizaciones sociales, universidades, medios de comunicación liderazgos ciudadanos y colectivos, para sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de contar bien y de comprender el Censo como un bien público; proceso en el cual el **CEBEM** y la **CNC - BOLIVIA** brindarán capacidades institucionales, servicios técnicos, profesionales y capital humano, a favor del Censo de Población y Vivienda 2022.

QUINTA.- (DEL OBJETO).

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es desarrollar acciones conjuntas entre el **CEBEM** y la **CNC - BOLIVIA**, con la finalidad de acompañar la ejecución de las actividades del proceso censal en todas sus etapas, construir confianza, generar gobernanzas e impulsar la investigación y la capacitación para formular políticas públicas de desarrollo, democracia, derechos humanos, acceso a la justicia, profundizar las autonomías con pacto fiscal, con interculturalidad y con redistribución de escaños proporcional y equilibrado a partir de la información y los resultados del Censo de Población y Vivienda 2022.

De igual manera, el objeto del presente Convenio es orientar a la población mediante campañas ciudadanas de sensibilización y debate y contribuir al diálogo plural, la transparencia, la oportunidad, al relevamiento técnico de datos y la gestión objetiva de la información en las etapas precensal, censal y poscensal.

El **CEBEM** y la **CNC - BOLIVIA** realizarán un acompañamiento ciudadano al Censo de Población y Vivienda 2022 en todas sus etapas contribuyendo a la capacitación de agentes censales para un adecuado levantamiento de información en las áreas geográficas asignadas, dotando para ello de los mejores recursos humanos que forma la **CNC - BOLIVIA**.

SEXTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. La CNC-BOLIVIA:



- a) Coauspiciar y proporcionar ambientes adecuados para la realización de eventos, conferencias, diálogos, foro debates y talleres en las etapas precensal, censal y poscensal, a través de las instancias correspondientes. Previa coordinación
- b) Proporcionar los medios suficientes (equipos tecnológicos) y necesarios para el desarrollo de las iniciativas de capacitación en etapas precensal, censal y poscensal, a través de las instancias correspondientes.
- c) Participar de iniciativas de capacitación para garantizar la calidad del Censo de Población y Vivienda 2022. Especialmente en el área de Comunicación y Economía.

5.2. EL CEBEM:

- a) Articular redes de consenso y cooperación entre la sociedad civil, el Sistema de la Universidad Boliviana, el gobierno nacional y subnacional; y la cooperación internacional. Estableciendo mesas de trabajo técnico que posibilite la articulación de estos actores.
- b) Organizar eventos, conferencias, diálogos, foro debates y talleres en las etapas precensal, censal y poscensal. En todos estos eventos se expondrá el logo de la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Comercio Departamental, previa autorización de Gerencia General de la CNC - BOLIVIA.
- c) Definir el tiempo de duración de las iniciativas de capacitación, en coordinación con la **CNC - BOLIVIA**, de acuerdo a las condiciones establecidas por ambas partes, conforme se define en la cláusula séptima del presente Convenio.
- d) Incentivar el networking y la formación de stakeholders que se agrupan en una o varias coaliciones, ampliamente plurales, inclusivas y con diversidad de propuestas de trabajo.

SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Para efectivizar el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **CEBEM** y la **CNC - BOLIVIA** respectivamente, designarán un personero encargado de la planificación, coordinación, seguimiento y realización de las actividades que les compete a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- (ASPECTOS FINANCIEROS).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no importa ni representa obligación, ni erogación económica alguna para ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de ambas instituciones.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA. - (DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de duración de 3 (tres) años computables a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa evaluación y con la suscripción de un nuevo Convenio.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).

Las partes intervinientes en el presente Convenio, podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- 11.1. Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional.
- 11.2. Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, por cualquiera de las partes.
- 11.3. Modificación sustancial del objeto.
- 11.4. Acuerdo expreso entre las partes.
- 11.5. Fenecimiento o desaparición de una de las instituciones signatarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

Las Partes reconocen y respetan los derechos de la otra Parte sobre sus logos, emblemas, contenidos metodológicos de sus servicios, eslogan y otros signos y marcas distintivos. Se comprometen a usar los elementos indicados, así como la información de la otra Parte, únicamente para los fines previstos en el presente convenio, manteniendo un ámbito de confidencialidad y no competencia.

DÉCIMA TERCERA. - (CONFIDENCIALIDAD).

Las instituciones quedan obligadas a mantener reserva y confidencialidad sobre todos los proyectos, metodologías, procedimientos e información que se les haya transmitido en el marco del trabajo conjunto, por tanto no podrá hacer uso de la información que sea puesta en su conocimiento, ni usarla en beneficio para



obtener prerrogativas o privilegios individuales o con los asociados, implicando lo contrario, competencia desleal y revelación de secretos comerciales. Finalmente, las partes acuerdan que la Información Confidencial, mantendrá dicha calidad y las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes por un periodo de indefinido.

DÉCIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD).

Es obligación de las PARTES realizar adecuadamente las acciones establecidas en el presente convenio.

Cualquier daño que resulte de un acto doloso y/o culpa inexcusable debidamente comprobada, que ocasione una de las PARTES o el personal designado por estos para la ejecución del presente contrato, será de responsabilidad completa de la parte que realice dicho acto, debiendo responder por los correspondientes daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE RESPETO Y ÉTICA).

Las PARTES se obligan a no efectuar ninguna manifestación de carácter político y a respetar en todo el plazo de duración del presente convenio los valores de ética, responsabilidad, respeto y no discriminación.

Asimismo, las PARTES acuerdan cumplir en su totalidad todas las leyes anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que se ha constituido y las de la jurisdicción donde está previsto ejecutar el presente contrato.

El incumplimiento de alguna de las PARTES o del personal designado por estos para la ejecución del presente convenio, de la presente cláusula y/o de las leyes y normas anticorrupción aplicables, se considerará como una violación grave del presente convenio, facultando a las PARTES a aplicar lo establecido en la cláusula octava (Responsabilidad) del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - (CLÁUSULA ARBITRAL).

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, será resuelto definitivamente mediante procedimientos de Conciliación y Arbitraje administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia con sede en la ciudad de La Paz, de acuerdo a sus reglamentos, los cuales las partes aceptan y declaran conocer. De igual forma, las partes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 67 de la Ley Nro. 708 de Conciliación y Arbitraje, acuerdan



habilitar la figura del Árbitro de Emergencia para todas las medidas preparatorias y precautorias previas al desarrollo de un eventual arbitraje.

Asimismo, las partes aceptan la designación de Conciliadores, Árbitro de Emergencia y/o Árbitros que pudiese efectuar la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada:

La CNC

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz N° 1392, Edificio CNC Pisos 1 y 2

Teléfono: (591 2) 2378606 – FAX. (591 2) 2391004

E-mail: socios@cnc.bo

La Paz – Bolivia

El "CEBEM":

Calle Capitán Ravelo 2077 entre
Montevideo y Goytia (Zona
Sopocachi) Casilla Postal 9205

Teléfono/Fax: +591 (2) 2441916 +591

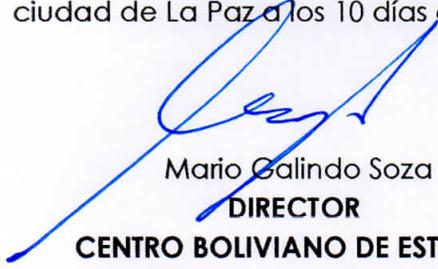
(2) 2441497

E-mail: www.cebem.org

La Paz, Bolivia

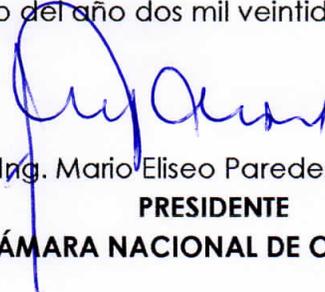
DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD).

La **CNC - BOLIVIA** representada legalmente por el **Ing. Mario Paredes Vargas**, por una parte y el **CEBEM**, representado por el **Dr. Mario Galindo Soza** por otra, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor, en la ciudad de La Paz a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Mario Galindo Soza

DIRECTOR

**CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS
MULTIDISCIPLINARIOS (CEBEM)**


Ing. Mario Eliseo Paredes Vargas

PRESIDENTE

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO

